

Convocatoria de elecciones a Juntas de Facultad y Escuela (Estudiantes), y Consejos de Departamento (Sectores Electos):

A tenor de lo dispuesto en los arts. 63.2 y 75.3 de los Estatutos, y el art. 32 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén, el Consejo de Gobierno, en su sesión nº 30, de 5 de noviembre de 2009

HA RESUELTO:

PRIMERO.- La convocatoria de elecciones para la renovación de la representación de los estudiantes en Juntas de Facultad y Escuela.

SEGUNDO.- La convocatoria de elecciones para la renovación de la parte electa de los Consejos de Departamento.

TERCERO.- La elección se desarrollará con arreglo al siguiente calendario electoral:

Publicación de la convocatoria de elecciones	5 de noviembre de 2009
CENSO ELECTORAL	
Publicación del censo electoral	9 de noviembre
Plazo de reclamaciones	10 – 12 de noviembre
Resolución de reclamaciones	13 de noviembre
Publicación del censo definitivo	13 de noviembre
CANDIDATURAS	
Presentación	16 - 18 de noviembre
Publicación de proclamación provisional de candidaturas	19 de noviembre
Plazo de reclamaciones	20 - 24 de noviembre
Resolución de reclamaciones	26 de noviembre
Publicación de proclamación definitiva de candidaturas	26 de noviembre
MESAS ELECTORALES	
Sorteo de miembros y comunicación a los interesados	19 de noviembre
VOTO ANTICIPADO	
	2 – 4 de diciembre
CAMPAÑA ELECTORAL	
	26 de nov – 13 de diciembre

DÍA DE REFLEXIÓN	14 de diciembre
ELECCIONES	15 de diciembre de 2009
CANDIDATOS ELECTOS	
Escrutinio general	15 de diciembre
Reclamaciones al escrutinio general	16 de diciembre
Resolución de reclamaciones	17 de diciembre
Sorteo de empates	17 de diciembre
Proclamación provisional de candidatos electos	17 de diciembre
Recurso ante el Rector	18 - 21 de diciembre
Proclamación definitiva de candidatos electos	22 de diciembre

Los plazos establecidos en este calendario electoral concluirán el día señalado a las 14.00 horas, salvo el previsto para el día de las elecciones que concluirá a las 18.00 horas.

CUARTO. Las Juntas Electorales de Facultad, de Escuela Técnica Superior y de Escuela Universitaria serán competentes en las elecciones a representantes de los estudiantes en las respectivas Juntas de Facultad o Escuela; y las Juntas Electorales de Departamento serán competentes en las elecciones a representantes en los respectivos Consejos de Departamento, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento Electoral.

QUINTO. La Junta Electoral de la Universidad estará compuesta, según lo establecido en el artículo 11.3 y 32 del Reglamento Electoral, por:

- a) El Secretario General de la Universidad, que la presidirá.
- b) Dos profesores Doctores con vinculación permanente a la Universidad.
 - D. Antonio Estepa Castro
 - D. Francisco José Esteban Ruiz
- c) Un miembro del resto del personal docente e investigador:
 - D. Antonio Jesús Yuste Delgado
- d) Dos estudiantes:
 - D.^a Inmaculada Mena González
 - D.^a Julia Mena Hueso
- e) Un miembro del personal de administración y servicios:
 - D.^a M.^a Belén Arias Fuentes
- f) La Asesora del Servicio Jurídico:
 - D.^a Felicidad Perea Castro, que actuará de Secretaria.

En caso de incompatibilidad, se seguirá, para designar a los nuevos miembros de la Junta Electoral a que se refieren las letras b), c), d) y e), el mismo orden que fue establecido por sorteo por el Consejo de Gobierno.

En caso de sustitución del Presidente se designará al Vicesecretario General y, en caso de sustitución del Secretario, se designará al Jefe del Servicio de Información y Asuntos Generales.

SEXTO.- Los lugares donde se ubicará cada uno de los Colegios Electorales en los que se llevará a cabo la votación son:

- Jaén: Campus Las Lagunillas
- Linares: Escuela Politécnica Superior (Linares)

SÉPTIMO.- La documentación se presentará en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de sus registros auxiliares, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, en los plazos que se determinan en el calendario electoral. Asimismo, se podrá presentar a través del Registro electrónico (e-administración: <http://www.ujaen.es/serv/servinfo/eadministracion/presSolicitudes.htm>) mediante la solicitud genérica, a la que se anexará el fichero con el modelo correspondiente (que se puede obtener de la página: <http://www.ujaen.es/serv/secgen/eleccionesjuntasfecd09/index.html>) debidamente cumplimentado. Para cualquier aclaración respecto al uso de este último modo de presentación, podrá dirigirse al Servicio de Información y Asuntos Generales (953 21 22 82, mclara@ujaen.es).

OCTAVO.- Los miembros de las Mesas Electorales serán indemnizados, según lo establecido en el Presupuesto de la Universidad, por una cuantía de 26 euros.

Esta Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 del Reglamento Electoral. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de noviembre de 2009

EL RECTOR

Manuel Parras Rosa